

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Agosto 22 de 2023. En la fecha se pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2016-00036-00, informándole que el apoderado judicial del demandante solicita la entrega del depósito judicial por valor de los dineros reconocidos a su apadrinado. Igualmente le informo que revisado el portal web del Banco Agrario, se encontró constituido el depósito judicial No. 442100001100073 del 22/12/2022 por valor de \$6.176.874,00 consignado por el Banco de Occidente. Sírvase proveer.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322-2344186**

**RADICADO: 47-001-31-05-003-2016-00036-00.-
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL.-
DEMANDANTE: JOSÉ RAFAEL LARIOS TAPIAS en representación de su hijo
JONNIER JOSÉ LARIOS BRITO.-
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES.-**

Santa Marta, Veintidós (22) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se constata el despacho que en el archivo No. 0041 reposa memorial remitido el 14 de agosto de 2023 por el apoderado judicial de la parte actora a través del cual solicita la entrega del depósito judicial correspondientes a los dineros reconocidos a su apadrinado en el presente proceso.

Al respecto, este despacho mediante auto de fecha 26 de julio de 2023 aprobó la liquidación adicional remitida por la apoderada judicial sustituta de COLPENSIONES en su escrito de objeción, por valor de \$1.053.471,00 y a través de providencia proferida el 08 de agosto pasado, se aprobó la liquidación secretarial de costas por la suma de \$105.347,00. A la fecha ambas providencias se encuentran ejecutoriadas, adeudándosele al ejecutante por valor del crédito y costas del presente proceso, la suma total de \$1.158.818,00.

Como quiera que el presente asunto se encuentra en la etapa procesal para entregar dinero al ejecutante y existe dinero suficiente a disposición del proceso para pagar al demandante el valor del crédito y costas aprobadas en este asunto, se accederá a lo solicitado.

En consecuencia, se entregará al apoderado judicial del demandante con facultades para recibir (folio 1 del archivo No. 0006) la suma de \$1.158.818,00 como pago del valor del crédito y costas aprobadas en el presente proceso.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se fraccionará el depósito judicial No. 442100001100073 del 22/12/2022 por valor de \$6.176.874,00 constituido por el Banco de Occidente, en las sumas de \$1.158.818,00 que será entregada al demandante a través de su apoderado y en la suma de \$5.018.056,00 que será devuelta a la ejecutada COLPENSIONES en calidad de remanentes.

Con el pago ordenado en el párrafo que antecede se cubre la totalidad de las sumas perseguidas en este proceso, por lo que se decretará la terminación del mismo por pago de la obligación, se levantarán las medidas de embargo decretadas en este asunto y en su oportunidad se archivará el expediente.

Por lo antes expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR al apoderado judicial de la parte demandante DR. JOSÉ DANIEL GUTIÉRREZ CODINA con C.C. No. 84.452.135, la suma de \$1.158.818,00 por concepto del valor del crédito y costas ejecutivas perseguidas dentro del presente proceso, de conformidad con las razones expuestas en las consideraciones de esta providencia.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo anterior, se **FRACCIONARÁ** el depósito judicial No. 442100001100073 del 22/12/2022 por valor de \$6.176.874,00 constituido por el Banco de Occidente, en las sumas de \$1.158.818,00 que será entregada al demandante a través de su apoderado, conforme se indicó en el numeral anterior, y en la suma de \$5.018.056,00 que será devuelta a la ejecutada COLPENSIONES en calidad de remanentes.

TERCERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo laboral iniciado por **JOSÉ RAFAEL LARIOS TAPIAS**, a través de apoderado judicial, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, por pago total de la obligación, conforme se expuso en esta providencia.

CUARTO: LEVÁNTENSE las medidas de embargo ordenadas en el presente proceso.

QUINTO: En su oportunidad, ARCHIVAR el presente expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:



MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57b86ff675273ccd5a78e899c433b3e307825d027b60aefbb5d6ffc3727f2c2a**

Documento generado en 22/08/2023 11:46:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>